

NOTAS PARA UN ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DEL INDIVIDUO Y DE LA PERSONA

Si el ser universitario es para nosotros casi algo que fuimos y que no quisiéramos dejar de ser, en esta circunstancia una vez más, lo fuimos íntegramente, aunque tan sólo sea en función de la audacia. En un principio este trabajo debió responder al título *Los derechos del hombre en la filosofía de Jacques Maritain*. Tomando como base unas notas realizadas en los cursos del doctorado nos hemos limitado a exponerlas para realizar al final un esquema de la tesis mariteniana. Aquél era tema sugerente y ambicioso. Sugerente, porque es para el pensamiento filosófico-político contemporáneo una de las cuestiones que sin resolver tiene planteadas, y de la que se deriva, entre otras, todo lo referente a la integración del hombre en la comunidad. Ambicioso, porque suponía nada menos que el estudio de la casi totalidad de la obra del filósofo francés. Y esto, claro es, está muy por encima de nuestro alcance. Fundamentalmente por carencia de una formación filosófica matriz que me permitiera la comprensión de la obra mariteniana primero, y más tarde su interpretación y crítica. Porque lo que sí es cierto es que hablar de los derechos del hombre supone tratar de toda la filosofía del discípulo de León Bloy, pues claramente se ve cómo los problemas de Cristiandad y Humanismo, como toda su filosofía política, exigen como formulación previa la de los derechos del hombre.

A) SUPUESTO PREVIO: CONCEPTO DE HOMBRE.— Señala Cajal en su discurso sobre la investigación, cómo el que a ella se dedica, ha de despojarse totalmente de prejuicios y de concepciones previamente adoptadas. Esto, que es absolutamente cierto en el orden del razonamiento, no admite ni puede admitir dentro de la misma esfera intelectual, una tergiversación de posturas, que nos lleve a admitir unos principios preconcebidos, aunque no los llevemos a sus últimas consecuencias posteriormente.

De esta afirmación derivaremos más tarde una serie de consecuencias. Si admitimos al comienzo de los razonamientos categorías preconcebidas, nos parece que de ellas no se puede prescindir sin agotar todos sus resultados y efectos. Si partimos en este caso de una concepción de «filosofía cristiana»—no olvidemos que filosofía es razonamiento—hemos de hacerlo desde el origen, y lo que es más interesante desde el fundamento. Queda al margen la discusión de si cabe en razonamiento puro, y de si conviene en él, el adoptar una postura de antemano. A nuestro parecer, esto no es lógico; ahora bien, si como Maritain, y con él otros, se quiere partir de la concepción cristiana, es preciso llegar a la base y no encontrar la fundamentación de los derechos del hombre en otro sitio que en la filiación divina. Si se quiere «meter» teología en filosofía, métase, pero métase de lleno.

De esta forma se logrará «lo que ha sido llamado el paso dialéctico de la filosofía a la teología, de la razón a la fe»¹, completando con «la palabra revelada lo que la filosofía ya ha demostrado independientemente como verdadero, con la persuasión de que la verdad es una sola»². Estas últimas palabras merecen ser pensadas. La distinción de los dos campos se ve clara: se completa con la fe, convencidos plenamente de que no puede haber contradicción con aquello que la razón deduce. Y si desde este punto de vista común, analizamos al hombre, no podremos prescindir de su participación en la naturaleza divina. Hombre, participante de la esencia de Dios, y esto por voluntad creadora. No hombre como suma de animalidades y de vidas y como algo sobreañadido la participación en la esencia de Dios. Hombre como hijo de Dios, en una base creada.

Por eso es frecuente al estudiar este punto, sobrepasando, más bien por temor, el campo filosófico, ribetearlo con proposiciones teológicas. Si esto se hace, debe ser postura completa que nos dé una concepción cristiana del hombre. «Pero no entenderemos nada de esto—dice Paniker, y aunque la cita sea larga no puedo menos de transcribirla íntegra—mientras no hayamos bautizado también nuestra mente y superado el paganismo racional, mientras no le hayamos enseñado a pensar en cristiano y a dejar informarse, es decir, vivificarse por la fe. Las primeras palabras del Precursor y las del mismo Cristo sobre la tierra, al empezar su pública misión a los hombres, fueron las que proclamaban la necesidad de una verdadera penitencia, es decir, de un radical cambio de mente (y subrayo esta idea): *metanoieta*... Mientras no superemos los moldes racionalistas de nuestro pensar, distintos del «obsequio racional», de doblegar «todo intelecto a la obediencia de Cristo»... ¡Mientras no vencamos el idealismo implícitamente camuflado de unos ciertos universales, decoloridos, desencarnados e inexistentes en sí, y que ejercen,

desde Platón, una vergonzosa tiranía sobre el mundo real; mientras atribuyamos más realidad a unas ideas, que para aceptarlas hemos tenido que hipostasiar en Dios, pero que en *sí* no existen en ninguna parte... Mientras atribuyamos, decía, más realidad a unas flotantes y problemáticas ideas que a las existencias concretas que están ahí, y que son —con sus propias esencias que no pueden negarse— un reflejo y una participación del ser divino; mientras no redimamos, es decir, cristianicemos las categorías formales y vacías de un pretencioso y racionalista pensar puras esencias, para hacerlas capaces de abrirse a la absoluta singularidad y palpitante realidad del mismo Cristo, revelación plena de la divinidad para nosotros; mientras no impregnemos, en una palabra, con la fe nuestra inteligencia, no captaremos nunca en nuestro intelecto el mensaje cristiano—que no es tanto una doctrina como una vida, una persona—, ni su profundo sentido, su función ópticamente paradigmática para nosotros... Mas todo esto nos llevaría muy lejos, nos llevaría a reconocer la urgente necesidad de *pensar* seriamente con categorías cristianas...»³.

Está claro que, partiendo de donde lo hemos hecho, al intentar perfilar los derechos del hombre, no podemos prescindir de unas premisas cristianas, y considerarlo tan sólo como parte de la naturaleza creada. «Las categorías de la naturaleza y de la vida—dice Schmaus—tan valoradas en los tiempos modernos, van, por tanto, necesariamente detrás de la categoría de la persona»⁴. Y añade el mismo autor que «a través del tiempo se transparenta Dios mismo. El hombre es el Dios aparecido en la tierra en dimensiones de criatura. Y analizando el relato del Génesis, podemos añadir que lo que el hombre refleja de Dios es su señorío, su trascendencia sobre el mundo y su modo de obrar libre y señorial, en una palabra, su personalidad».

Para demostrar esta exposición, el rector de la Universidad de München, considera el ser de la persona y de la naturaleza, como dos formas distintas de realizarse la existencia, si bien, aquél, no siendo una subespecie del ser natural, es su culminación. El ser personal es incomunicable e independiente, y no es impulsado a su actividad de hacer como el animal, la planta o la piedra. No puede ser empleado ni consumido como instrumento y siempre de él permanecerá inalterable su yo, «porque el ser personal es sencillamente distinto de todos los otros, cada persona es una realidad única, irremplazable e insustituible. Tiene valor y sentido propios en su unidad irreiterable».

Ahora bien, esta realidad personal, que se afirma con la conciencia de su yo, tiene su perfeccionamiento en la apertura a otros valores. Y siendo el hombre reflejo de Dios—Dios es amor—, es una imagen del amor, que se actualiza en la propensión hacia el tú. «El hombre se posee

en forma auténtica, sólo cuando se comunica». Y esta comunicación, por estructura interna tiende por esencia al infinito, «y el hombre, si quiere recobrar a su mismidad, no puede hacer otro camino más corto que el verdaderamente infinito de la proyección de su mismidad en las interioridades de la infinitud divina».

«Cuando los apóstoles respondían al Sanhedrin—indica Maritain—, que quería impedirles predicar el nombre de Jesús: «Es mejor para nosotros obedecer a Dios que a los hombres», afirmaban a la vez la libertad de la palabra divina y la trascendencia de la persona humana, salvada y redimida por ella, y llamada por la gracia a la adopción divina; pero implícitamente y con el mismo golpe, afirmaban también la trascendencia de la persona humana en el orden natural, en tanto ella es una totalidad espiritual hecha para lo absoluto»⁵. Por lo tanto, nos parece a nuestro modesto entender que para buscar una fundamentación a los derechos del hombre no hay más que un dilema; y sea esta al mismo tiempo nota inicial a la obra del pensador francés. O se busca una base racional completamente, sin nada que haga referencia a la Revelación, o si queremos considerar ésta hemos de hacerlo en forma absoluta, llegando sin duda, alguna, a encontrar la base en la filiación divina. No nos parece exacta en este punto la obra de Maritain, precisamente por no adoptar posición plena—nótese que no decimos definida—. O se hace filosofía, o llevamos de lleno dentro de ella a la teología. Por eso y enfocándolo desde este último aspecto creemos que se habrá de partir de la consideración del hombre por encima de todo lo existente—excepto la Divinidad—y de un derecho a la actividad para el logro de su Fin. Esto nos lleva a considerar a

B) EL HOMBRE EN LA COMUNIDAD.—Interpretaciones no erróneas, sino algo que es peor, acomodaticias, se han hecho, tratando del problema del encuadramiento del hombre en la comunidad, y de aquello del bien común de Santo Tomás. Porque ha sido precisamente el hombre moderno, el que ha reclamado para el Estado unos derechos que no tiene sobre el ser humano, y lo que es más fundamental, que no están dentro de los fines de aquél. Yo no sé si será llegado el momento de que el hombre de ciencia y estudio, de que el filósofo, aporte con todo el vigor de la doctrina al ámbito público los principios por los que el hombre y la comunidad hayan de regirse; y hasta dónde llega uno y hasta dónde el otro. Prostitución de los fines impuestos por Dios a lo creado, es querer olvidar aquello de que hay dos ciudades, la de Dios y la del mundo. Y ni una, cualquiera que sea, debe de meterse dentro de las actividades de la otra, ni puede el hombre desentenderse de las relaciones—derechos y deberes—que con cada una de ellas tenga.

Es cierto que la comunidad puede y debe exigir la restricción y renuncia de los derechos individuales a su favor. Ahora bien, esto es no sólo distinto, sino opuesto al atropellamiento y vindicación que *para* sí pueda reclamar la comunidad de alguno de esos derechos. Porque si bien en la comunidad es donde la personalidad alcanza perfección humana, es también allí donde debe guardársele ese respeto, y donde absorbidos por ella, claudica de sus derechos de *persona* para ser *individuo*.

Forzosamente hay que recordar aquí la exposición que Santo Tomás hace de las relaciones entre bien común y privado, con la preponderancia de aquél. Pero no puede olvidarse que esta primacía la otorga el Aquinatense entre bienes—privado y común—de idéntica categoría. Para concretar ésta habrá que establecer la jerarquía de valores de esos bienes, pues, por ejemplo, nunca un bien común de orden inferior, podrá atentar contra uno superior, por muy privado y personal que sea. *...quod bonum universi est maius, quam bonum particulare unius, si accipiatur utrumque in eodem genere; sed bonum gratiae unius maius est, quam bonum naturae totius universi* ⁶. Y esto es lo que no se puede ni debe olvidar cuando interpretaciones más o menos unilaterales se han querido dar a la obra de Santo Tomás, pretendiendo encontrar en su obra una justificación del poder excesivo del Estado; que éste debe siempre respetar aquellos derechos del hombre que, atendiendo principalmente a su fin y a su esencia, radican a altura superior, más superior que el fin y la esencia del Estado. Porque éste no puede intentar absorberle totalmente, pues si esto intentara, comenzaría falseando su propia existencia estatal. «La jerarquía óptica y ética del hombre—dice el profesor Galán y Gutiérrez—le impide supeditarse totalmente, con el exclusivo carácter de medio e instrumento a otro hombre o a una comunidad... Pero la participación del hombre en comunidad no implica la abdicación de la elevada jerarquía que le corresponde a su personalidad» ⁷.

El hombre, si es cierto que «sólo será salvo en cuanto miembro de la comunidad», tiene y debe exigir de ésta el respeto a sus derechos, y tan sólo la paz social debe lograrse «en la mayor armonía posible de los derechos y de los intereses de la personalidad humana en el orden civil, y de los intereses y derechos de la sociedad política en que los hombres vivan» ⁸. Por eso no pudo encontrar el filósofo inglés nombre mejor que el de la fiera bíblica del libro de Job, para representar al Estado absorbente que a su fin y voracidad entrega los derechos personales. En el Estado integrado por «este *polvo* de individuos, muy lógicamente, no siendo el individuo como tal, más que una parte, dependerá éste por completo del todo social; no existirá más que para la ciudad, y se verá cómo el individualismo desemboca con toda natura-

lidad en el despotismo monárquico de un Hobbes, o en el despotismo democrático de Rousseau, o en el despotismo del Estado Providencia y del Estado Dios de un Hegel»⁹.

Ahora bien, nunca el hombre recabó para sí con tanta insistencia sus derechos; nunca se creyó más a sí mismo desde que Lutero proclamara el advenimiento del yo, y nunca también se vió más solo y abandonado frente a la comunidad, frente al Estado. «Ved — comenta sagazmente Maritain — con qué solemnidad religiosa el mundo moderno ha proclamado los derechos sagrados del individuo y a qué precio ha pagado esta proclamación. Y sin embargo, ¿ha sido nunca más completamente dominado el individuo, más fácilmente borrado de los grandes poderes anónimos del Estado, el dinero y la opinión? ¿Qué misterio es éste?»¹⁰. El misterio no es otro, más tarde nos detendremos sobre él, que la confusión de la individualidad con la personalidad.

Se ha buscado una fundamentación teórica de ello, más a la creciente y continua abdicación por parte del hombre de sus derechos personales, corresponde un engrandecimiento abusivo de las facultades que se atribuyen no sólo al Estado, sino a otras entidades colectivas. Sobre la libertad personal prepondera la económica. «El poder de las grandes organizaciones financieras e industriales, que ningún individuo aislado podría resistir — comenta muy acertadamente De Castro —, determinan el auge de su antagonista, la organización de trabajadores, y entre ambos como tercera potencia necesaria, la moderna burocracia estatal. Gran capitalismo, sindicatos, el tentacular estado de funcionarios y técnicos, en sus tremendas luchas por el predominio, arrastrados por la misma necesidad de la contienda, aspiran a un control siempre más exclusivo de la sociedad, y se pierde todo respeto a la persona. Nuevos mitos comunitarios se instauran, y los hombres son sólo estimados por su raza, su «religión» política, por su adscripción corporativa o sindical, y son reducidos a números, en esas modernas masas informes a las que ni siquiera — como en Bizancio — se les dejará que se distinguan por sus colores. El valor de la persona es postulado de toda concepción humanista, y su defensa está en el centro mismo de la idea cristiana de la vida... Por eso en estos momentos de tan azarosas posibilidades, no es lícita ninguna abstención; la ciencia del derecho... tiene como una de sus tareas más propia y exigente la de acentuar de modo eficaz el significado básico, general y decisivo que para toda la organización jurídica tiene la adecuada consideración jurídica de la persona...»¹¹.

Y el propio profesor de la Universidad de Madrid cita aquello de Chesterton de que «en el Estado pagano, antiguo o moderno, no podéis apelar de la tiranía a Dios, porque la tiranía es el Dios. No podéis refu-

garios en vuestra conciencia misma, porque la sola conciencia es el servicio concienzudo del Estado o del tirano. No podéis, en el sentido literal de esta bella frase, llamar propia a vuestra propia conciencia, porque vuestro cuerpo y alma pertenecen, uno y otro, al Estado, por la quinta en tiempo de guerra, por la convicción en tiempo de paz».

Estas consideraciones nos han llevado quizá más lejos que donde en un principio pensamos. Sin embargo, unas enlazan a otras. Si elevamos, a la personalidad humana, admitiendo categorías teológicas a su participación de la propia esencia divina, fácilmente se verá sus derechos salvaguardados o al menos proclamados de posibles menoscabos ajenos a ello, porque hay que proclamar «la incompatibilidad de la fe en Dios con la absorción de la personalidad humana por un todo social que le exige la fusión en el conjunto. Porque siempre que los hombres tengan fe en Dios habrá algo en que se detendrán los tiranos. Y quien gobierne podrá, acaso, disponer de cuanto el hombre tenga, pero de lo que no podrá disponer, por déspota que sea, es de su alma que cree en Dios»¹².

C) INDIVIDUO Y PERSONA.—Se pregunta Maritain, como ya hemos indicado, ante la constante subsunción del hombre en el Estado y la creciente proclamación por aquél de sus derechos que ¿qué misterio es éste? Y él mismo se responde que no hay en ello ningún misterio. Que el mundo moderno, confunde simplemente dos cosas que la sabiduría antigua había distinguido; confunde la individualidad y la personalidad.

Mas antes de ver estos conceptos quisiera indicar, a propósito de esta confusión, un hecho profundamente indiciario. Juan Gomis recoge en la infatigable revista «El Ciervo» una encuesta realizada en Alemania Occidental recientemente. Alemania y la situación espiritual de su juventud es fruto y consecuencia de los años vividos. Juventud a la que se le ha derrumbado una organización política, que consideraban intangible, a pesar de que ella había prescindido de su *personalidad*, para considerarlos meros individuos, simples números. La pregunta propuesta era: «¿Hay algo por lo cual estarías dispuesto a arriesgar tu vida?»¹³. Ninguno ha contestado que lo haría por salvar a su patria o a su nación. Uno de ellos, dice a este respecto: «Innumerables hombres han sido sacrificados en nombre de esas entidades. Ello no ha tenido ni sentido, ni éxito...». Respecto a la religión, uno ha respondido de forma afirmativa; y sólo otro que también lo haría, aunque con reservas maduramente pensadas. Para los dieciséis restantes la religión no parece contar mucho. En lo referente a si se arriesgarían para salvar o socorrer a su

prójimo, ninguno ha contestado que rechazara hacerlo, pero no en función de principios de moral más o menos abstracta; todos examinan el problema en sentido concreto. (Y piensan en esta concreción muy en especial en la amenaza que un Estado puede ejercer sobre los que persigue). También otros están dispuestos a defender hasta el fin su libertad personal contra el poder o el régimen que quisiera reducirlos a esclavitud. Ellos sin embargo, por interés propio, no por heroísmo o patriotismo.

No es de extrañar este balance. Si para esta juventud, vieja a pesar de sus pocos años, la patria fué todo, incluso lo más suyo y personal, y les condujo a la tragedia, la miseria y la muerte, ¿por qué sorprenderse que ahora no crean en ella y la rechacen? Este fenómeno no es sino el efecto de la confusión de persona e individuo. Allí, precisamente allí, entre estos hombres que luchan por serlo, por resurgir, se oyen como un canto a la esperanza y a la luz aquellas palabras del poeta germano: «...vivir en la inquietud, y no tener patria en el tiempo». O las otras de Goethe: «La mayor felicidad de los hombres es la dignidad personal».

Es hablando de Martín Lutero en su obra *Tres reformadores*¹⁴ donde Maritain concreta ideas ya expuestas anteriormente¹⁵. La concepción de persona, no cabe sino dentro de un orden natural de cosas que llevan en sí la señal de Dios. Cabrá aquí objetar que estas concepciones no tendrán arraigo en filosofías no cristianas. Mas esto, no es cierto totalmente. Desde luego un sentido auténtico del valor de la personalidad y de su dignidad—en su más completa explicación se halla en la filosofía cristiana—, pero cabe perfectísimamente dentro de todas aquellas doctrinas que de una u otra manera admitan la existencia de un Absoluto superior, «y el valor supratemporal del alma humana».

Para Maritain radica el fundamento en el concepto tradicional de la filosofía cristiana que considera a la persona como sustancia *sui iuris*, autónoma, reservado por lo tanto para las sustancias que participan del espíritu de Dios, y que son cada una por sí mismas capaces de escoger su propio fin—recordemos la exposición análoga de Schmaus— y de introducir en el universo, por su libertad, series de nuevos acontecimientos; un todo dueño de sí y de sus actos, y por lo tanto no sólo medio, sino fin. «Y lo que precisamente constituye su dignidad y les da su personalidad—concluye—es propia y precisamente la subsistencia del alma espiritual e inmortal y la suprema independencia con respecto a toda creación de fugaces imágenes y a toda la mecánica de los fenómenos sensibles»¹⁶.

Propone después, haciendo este análisis de personalidad e indivi-

dualidad, al individuo, como común, en cuanto a la individualidad a todos los seres creados—hombre, bestia, planta, átomo—, siendo esa una exigencia propia de la materia. Como individuo, el hombre no es más que una parte de materia, distinta sí, pero una parte al fin y al cabo, de esa inmensa red de influencias físicas, cósmicas y naturales a cuyas leyes estamos sujetos.

El individualismo moderno no es sino la exaltación de la individualidad al plano de la personalidad con la consiguiente disminución de ésta. «En el orden social—transcribo literalmente—la ciudad moderna sacrifica la *persona* al *individuo*; da al individuo el sufragio universal, la igualdad de derechos, la libertad de opinión y entrega la *persona* aislada, desnuda, sin ninguna armadura social que la sostenga y la proteja, a todos los poderes devoradores que amenazan la vida del alma, a las despiadadas acciones y reacciones de los intereses y apetitos en pugna, a las infinitas exigencias de la materia de *fabricación* y uso. Añade a todas las ansiedades y heridas que cada hombre, por naturaleza eleva en sí, las excitaciones sensuales incesantes y la inmensa avalancha de errores de toda clase, resplandecientes y estimulantes, a los que da paso libre en el cielo de la inteligencia. Y dice a cada una de las pobres criaturas humanas que se encuentran en medio de este torbellino: «Eres un individuo libre, defiéndete, sálvate tú solo». Es una civilización homicida»¹⁷.

Ahora bien, integrado el individuo dentro de la especie, tiene necesidad de la ayuda de los demás para el desarrollo de su actividad individual, y siendo una parte del cuerpo social, el bien de éste, el bien común, prima sobre el suyo particular. Mas si se trata de una actuación personal, en la que al hombre se le considera en función de sus fines trascendentes, la relación es inversa; la ciudad humana está totalmente subordinada a su destino personal. Este, al realizarse en un ser, le hace a él un todo independiente, no una parte. La comunidad tiene el derecho y el hombre en cuanto individuo el deber, de exigir aquélla, y realizar éste, el sacrificio. Mas «considerada—añade certeramente Maritain—como persona destinada a Dios, la ciudad está al servicio de la personalidad», y por eso la ciudad debe fundamentarse en la justicia y en el respeto para con las personas. El hombre trasciende naturalmente del Estado, de la ciudad, por cuanto tiene un destino superior en el tiempo.

Por lo tanto la persona no está hecha para la comunidad a la que sobrepasa, sino para su Fin inmanente; claro es que aquella no podrá—como puede hacer con su individualidad, en la que el hombre se ordena al todo—menoscabar ni atentar contra esos derechos de la personalidad, aunque no se puede olvidar que los «privilegios de la

persona... están en tal modo enterrados en la materia de nuestra individualidad carnal, que no podemos dejarlos en libertad más que acertando caer en tierra y morir en ella para obtener un fruto divino».

Si la persona humana trasciende todas las sociedades temporales y les es superior, y éstas están totalmente subordinadas a aquéllas, el hombre débese íntegro en cuanto a individuo a la comunidad, pero no con su yo pleno y con todo lo que en él hay. De aquí el error del totalitarismo simbolizado en aquella frase de «todo en el Estado, nada contra el Estado, nada fuera del Estado».

La tesis sostenida por Maritain, partiendo del supuesto de la distinción entre individuo y persona es la del individuo para el Estado, para la comunidad; la persona para Dios. De aquí claramente se deduce, cómo este problema es fundamental para el que antes hemos señalado de la integración del hombre en la vida social, y nos servirá para distinguir «un Estado clerical o decorativamente cristiano de una sociedad política vital y realmente cristiana»¹⁸. Serán, pues, las características de esta última:

a) Siendo el fin del Estado el bien común humano y no la vida divina, no puede ponerse en situación de política restringida a los extranjeros a la fe de ese Estado.

b) Deben «reconocerse los valores humanos de los cuales nos ha dado conciencia el Evangelio, la dignidad y los derechos de la persona».

c) Será auténticamente cristiano un Estado, no en virtud de un sistema de privilegios extrínsecos, sino de fuerzas internas desarrolladas en su estructura.

d) Admitiendo el principio de la Iglesia Católica de que la verdad debe imponerse al error, debe ayudarse a aquélla en su misión espiritual, no en la potencia política o beneficios materiales que algunos de sus miembros podrían pretender en su nombre.

e) No hay más que un bien común temporal, el de la sociedad política. No hay más que un bien común espiritual, el reino de Dios. Introducir en la sociedad política como fin esencial este último, sería introducir el principio de división en la sociedad política, faltando por lo tanto al bien común temporal que es su fin.

f) Vinculación orgánica de la sociedad civil con la religión, sin compulsión religiosa, ni clericalismo.

g) Una sana concepción política depende ante todo de la consideración de la persona humana.

La doctrina de la subsunción del hombre en la comunidad—como individuo y como persona—de Maritain, y concretada en la idea que acabamos de referir del individuo para la patria y la persona para Dios, sería la base lógica y justa de un orden social adecuado a los fines, impuestos por el Creador.

D) LOS DERECHOS DEL HOMBRE.—La exposición de los derechos del hombre la ha realizado el pensador francés fundamentalmente en un par de obras. Primero en *Los derechos del hombre y la ley natural*, y más tarde, con enfoque más pragmático, en una conferencia pronunciada en la Charles R. Walgreen Foundation, dedicada a los derechos del hombre, dentro de un ciclo de conferencias dadas por él mismo en diciembre de 1949, y que recogidas, han sido publicadas en el volumen *El hombre y el Estado*. Media entre ambas el mensaje que dirigió a la Segunda Conferencia Internacional de la Unesco, en la ciudad de Méjico, el 6 de diciembre de 1947.

Maritain parte en este último—cuyas ideas principales vertará en la conferencia recogida en *El hombre y el Estado*—de la existencia para el hombre de un número de verdades prácticas relativas a su vida en común sobre las cuales se puede llegar a un acuerdo, pero que deriva en el pensamiento de cada uno de ellos—dependiendo de sus ideologías políticas, sus tradiciones religiosas y filosóficas, su base cultural y sus experiencias históricas—de concepciones históricas extremadamente distintas, e incluso fundamentalmente antagónicas, y expone, cómo a pesar de la diferencia de ideologías, incluso perteneciendo a escuelas intelectuales opuestas, se puede llegar a un común acuerdo, no sobre los principios comunes o sobre las concepciones del mundo o del hombre, sino sobre la afirmación del mismo conjunto de condiciones relativas a la conducta a seguir. De aquí, de un común acuerdo, cabe lógicamente partir para la estructuración de unos derechos humanos, para la determinación de su extensión, aunque se prescinda del estudio y acuerdo sobre su origen y fundamento. El, dice, está «plenamente convencido de que mi manera de justificar la creencia en los derechos del hombre... es la única que se basa en la verdad. Lo cual no me impide estar de acuerdo con los principios prácticos de aquellos que están convencidos de que su modo de justificarlos, totalmente distinto del mío e incluso opuesto en su dinámica teórica, es también el único que descansa sobre la verdad»¹⁹.

Ahora bien, el pensamiento de Maritain, va más adelante. No considera, como es lógico, que cualquier posición ideológica sea cierta. No; él está convencido de la suya, pero lo que sí admite es que las conclusiones prácticas a las que se llega por caminos distintos tratando de perfilar los derechos del hombre, pueden ser similares y aun idénticas. Este hecho, el de que sistemas teóricos opuestos coincidan en conclusiones prácticas «demuestra que los sistemas de la filosofía moral son el producto de la reflexión intelectual sobre elementos éticos que los preceden y controlan» ²⁰.

Y ¿dónde está la fundamentación de esta coincidencia? Maritain la encuentra en el derecho natural, que simultáneamente nos indica nuestros deberes fundamentales y nos asigna nuestros derechos, también fundamentales. Ha sido mal entendida la exposición del autor francés al acusársele de que llega a esas conclusiones basado en un acuerdo entre los hombres. Nada más lejos de la mente de Maritain, pues si bien admite el positivo acuerdo, éste no se debe sino a ese algo común que todos los hombres tienen y que no es otra cosa que el derecho natural.

«El fundamento filosófico de los derechos del hombre—dice—es el derecho natural». Más adelante se pregunta: «¿Debemos intentar el restablecimiento de nuestra fe en los derechos humanos sobre la base de una filosofía auténtica? Esta filosofía verdadera de los derechos de una persona se basa en una idea real del derecho natural, contemplado desde la perspectiva ontológica y participando de las estructuras y requerimientos esenciales de la naturaleza creada por el Autor de la Existencia». Y aún ratifica nuevamente su tesis ius-naturalista al manifestar de nuevo que es *imposible* la comprensión de los derechos humanos, sin una noción suficiente y adecuada del derecho natural.

Asentados así los derechos humanos, en la base del natural, intercala Maritain en su exposición toda una doctrina del *auténtico* derecho natural, en el que encuentra un primer elemento ontológico con otro gnoseológico, y de la que nosotros aquí tan sólo hacemos esta referencia. Tan sólo en esta filosofía ius-naturalista cabe un auténtico enclave de los derechos del hombre. Una filosofía positivista «que reconozca solamente los Hechos—así como cualquier filosofía idealista o materialista de la Inmanencia absoluta—es impotente para establecer la existencia de unos derechos que posee naturalmente el ser humano, anteriores y por encima de toda legislación escrita y de acuerdos entre gobiernos; derechos que la sociedad civil no tiene que *otorgar*, sino que *reconocer* y sancionar como universalmente válidos, y que ninguna nece-

sidad social puede autorizar a abolir ni desdeñar, ni siquiera momentáneamente... para una filosofía que reconoce solamente los Hechos o Datos Inmediatos la noción de Valor... es inconcebible. ¿Cómo, entonces, se podría aspirar a tener derechos si no se cree en los valores? Si la afirmación de los valores intrínsecos y la dignidad del hombre carecen de sentido, también carece de sentido la afirmación de los derechos naturales del hombre» ²¹.

Maritain considera a los derechos del hombre en la doble acepción que a éste le da de individuo y persona, en función del fin. Los derechos son inalienables, absolutamente inalienables, sin que esto quiera decir, lejos de ello, que sean ilimitados, y no admitan restricción alguna; restricción que lógicamente tienen, sino en cuanto a su posesión, sí en cuanto a su ejercicio. Surge, pues, la distinción entre ejercicio y posesión de esos derechos, distinción que es la que nos permite realizar las limitaciones impuestas en justicia al ejercicio de alguno de ellos, y entender como hay también, y de la misma manera sino en cuanto a su posesión, sí en cuanto a su ejercicio, una variación en función del tiempo. La historia que avanza, en ocasiones determinadas impide el ejercicio de ciertos derechos que a pesar de ello seguimos poseyendo. Es perfectamente posible que esos derechos vinculados al hombre se limiten entre sí, «y que los derechos del hombre como persona incluida en la vida de la comunidad no quepan en la historia humana sin restringir en cierta medida, las libertades y derechos del hombre como persona individual».

La lucha entre los hombres será en cuanto a la medida de esa restricción; pese a ello por encima de todas las tendencias que traten de solventar el cómo y el cuánto de esas limitaciones, es a la doctrina personalista, que propugnando una jerarquización de valores en la que supeditan los bienes naturales al logro de los morales y espirituales, y el mantenimiento de la libertad de autonomía del hombre, a la que se adhiere el filósofo francés.

Al basar estos derechos aparece clara la distinción entre la filosofía personalista y la roussoniana. El filósofo ginebrino intenta basar los derechos de la persona humana sobre la pretensión de la libertad plena del hombre no sometido a otra ley que a sí mismo. Y comenta sagazmente Maritain, «que esta filosofía no ha fundado los derechos de la persona humana, porque nada se funda sobre la ilusión; ha comprometido y disipado esos derechos, porque ha llevado a los hombres a concebirllos como derechos propiamente divinos y en consecuencia infinitos, que escapan a toda medida objetiva, que rechazan toda limitación impuesta a las reivindicaciones del yo, y expresan en definitiva la inde-

pendencia absoluta del sujeto humano y un sedicente derecho absoluto, anejo a cuanto hay en él por el solo hecho de estar en él, de levantarse contra todo el resto de los seres» ²².

Si, pues, decíamos al principio, cómo la participación divina que el hombre tiene, no se puede olvidar al tratar de una valoración auténticamente cristiana de los derechos del hombre, y cómo más tarde aún, prescindiendo de aquélla, encontrábamos una base natural, aparece manifiesto, cómo las perspectivas de la Fe enseñan que la Gracia no viene a destruir la naturaleza sino a culminarla, a perfeccionarla.

Termina Maritain su obra, a la que nos hemos referido haciendo un resumen de estos derechos de la persona humana, al que sigue el análisis de los derechos de la persona cívica y de la persona en cuanto trabajadora ²³:

I. *Derechos de la persona humana como tal.*—1, Derecho a la existencia; 2, Derecho a la libertad personal, o derecho a dirigir su propia vida como dueño de sí mismo, responsable, ante Dios y ante la ley de la ciudad; 3, Derecho a la búsqueda de la perfección; 4, Derecho a seguir una vocación—entiéndase creencia—religiosa; 5, Derecho a contraer matrimonio y fundar una familia garantizada con los respetos de la ley natural; 6, Derecho a la integridad corporal; 7, Derecho a la propiedad.

II. *Derechos de la persona cívica.*—1, Derecho a pronunciarse sobre los asuntos de la comunidad; 2, Derecho a la igualdad política que asegura a cada ciudadano su estatuto; 3, Derecho de asociación, aunque el Estado tenga el derecho de prohibir y disolverlas—no arbitrariamente, claro está—; 4, Derecho de libertad de investigación y discusión. Aquélla—la libertad de investigación—como camino del hombre a conocer la verdad. Limitada lógicamente, pues es falso que por el solo hecho de haber nacido en una inteligencia humana, todo pensamiento tenga derecho a ser propagado en la comunidad política, que lógicamente tiene la facultad y el derecho de oponerse positivamente a la propagación de la mentira; 5, Derecho igual a las garantías de un poder judicial independiente.

III. *Derechos de la persona social, en cuanto al trabajo.*—1, Derecho a escoger libremente el trabajo; 2, Derecho de agruparse en uniones profesionales; 3, Derecho del trabajador a ser tratado socialmente como

persona; 4, Derecho al justo salario; 5, Derecho a la asistencia de la comunidad en la miseria y desocupación, en la enfermedad y en la vejez; 6, Derecho a tener acceso gratuitamente, según las posibilidades de la comunidad, a los bienes elementales, materiales y espirituales de la civilización.

Estas consideraciones, que más o menos referidas a la obra del gran pensador católico francés, al mismo tiempo que nos indican claramente la posibilidad de que admitiendo principios teológicos—en el caso como decimos de que esto se haga—fundamentemos los derechos del hombre en la participación de éste de la naturaleza divina. Quizás sea este aspecto el que menos definitivo nos parezca de la obra de Maritain. Ya indicábamos al principio cómo no nos parece adecuado el traer más o menos tímidamente categorías del plano teológico, y esgrimir las en el campo de la Filosofía. Si queremos buscar una sólida base a los derechos humanos o hagámoslo en la forma que indicamos, o nos concretemos exclusivamente al campo de la razón. Que nunca entre ambos podrá haber contradicciones.

Toda la tesis de Maritain respecto al encuadramiento del hombre en la comunidad no es sino la consecuencia fiel a esos derechos que el hombre tiene a pesar de que tantos y tantos, en todos los tiempos y en todas las partes del universo—aunque tristemente quizá en el momento presente con más vigor que nunca—, se empeñen en conculcar. El hombre sujeto de derechos; exigiendo respeto, exigiendo colaboración activa de los demás, pero al mismo tiempo llevando consigo la dura carga—¿dura?—de los deberes que el respeto a esos mismos derechos que él para sí vincula, debe tener con los demás hombres que con él convivan.

SEBASTIÁN MARTÍN-RETORTILLO Y BAQUER

1. RICARDO LOMBARDI: *La filosofia della religione secondo il pensiero di Umberto Padovini*, «Civiltà Cattolica» (1939).

2. RICARDO LOMBARDI: *La Historia y su protagonista* (Barcelona, 1953), p. 162.

3. RAIMUNDO PANIKER: *Prólogo a la Virgen María de J. Guillon* (Madrid, Colección Patmos, 1952).

4. MICHAEL SCHMAUS: *Sobre la esencia del Cristianismo* (Madrid, Colección Patmos, 1952), p. 180.

5. JACQUES MARITAIN: *Los derechos del hombre y la ley natural* (Buenos Aires, 1943).

6. SANTO TOMÁS DE AQUINO: *Summ. Theol. 1.º, 2ae, q. 113, a. 9, ad. 2.*

7. EUSTAQUIO GALAN Y GUTIÉRREZ: *Jus Naturae* (Valladolid, 1954), p. 333.

8. L. DURÁN Y VENTOSA: *Intoxicación oriental de Occidente* (Buenos Aires, 1949), p. 109.
9. JACQUES MARITAIN: *Tres Reformadores* (Madrid, EPESA), p. 43.
10. JACQUES MARITAIN: *Tres...*, p. 41.
11. FEDERICO DE CASTRO Y BRAVO: *Derecho Civil de España*, II, 1.^a (Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1952), p. 12.
12. L. DURÁN Y VENTOSA: *Intoxicación...*, p. 120.
13. JUAN GOMIS: *Juventud de postguerra*, «El Ciervo», núm. 20.
14. JACQUES MARITAIN: *Tres...*, p. 35 y ss.
15. JACQUES MARITAIN: *Los derechos...*
16. JACQUES MARITAIN: *Tres...*, p. 41.
17. JACQUES MARITAIN: *Tres...*, p. 43.
18. JACQUES MARITAIN: *Los derechos...*
19. JACQUES MARITAIN: *Mensaje a la Segunda Conferencia Internacional de la UNESCO* (México, 1947).
20. JACQUES MARITAIN: *El hombre y el Estado* (Buenos Aires), IV, p. 97.
21. JACQUES MARITAIN: *El hombre...*, p. 115.
22. JACQUES MARITAIN: *Los derechos...*
23. JACQUES MARITAIN: *Los derechos...*